



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACION, VIVIENDA UNIFAMILIAR - TRAMITE ADMINISTRATIVO 25126-0-19-0597"

RESOLUCIÓN N° DES- 394 DE 2022

(15 DIC 2022)

"POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD AMPLIACION, VIVIENDA BIFAMILIAR - TRAMITE ADMINISTRATIVO 25126-0-19-0729"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1469 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014

CONSIDERANDO

Que el día 27 de diciembre de 2019, el arquitecto MILTON JAIME MORENO TORRES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.753.097 de Bogotá y matrícula profesional N° A25042004-79753097, en su calidad de apoderado, radica ante este despacho la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD AMPLIACION, VIVIENDA BIFAMILIAR bajo el número de expediente 25126-0-19-0729, respecto del predio ubicado en la CARRERA 1 # 6 - 25 INT, identificado con matrícula inmobiliaria 176-64059 y número catastral 01-00-0112-0066-000 de propiedad ANA MARIA TORRES COY identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.668.317 y PACO ALBERTO MORENO RINCON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.171.904

Que la solicitud fue radicada en legal y debida forma mediante radicado No. 0617-2021 de fecha 26 de mayo de 2021.

Que el proyecto fue objeto de ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 0170 DE 2021 con fecha de emisión 17 de junio del 2021 por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada de manera electrónica, el día 21 de junio del 2021 al arquitecto MILTON JAIME MORENO TORRES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.753.097 de Bogotá y matrícula profesional N° A25042004-79753097, al correo electrónico: miltonjmt@gmail.com.

Que a la fecha no se dio respuesta a ningún ítem del ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 0170 DE 2021 por parte de la solicitante, motivo por el cual se evidencia el no cumplimiento a las observaciones contenidas dentro de la misma acta de observaciones, evidenciando el no cumplimiento a las siguientes observaciones:

Revisión Jurídica:

1. Adjuntar copia de cedula de ciudadanía por parte de la señora Ana María Torres Coy
2. Adjuntar fotografía de valla de notificación de terceros en la cual se evidencie la modalidad tramite, así mismo se recuerda que la fotografía de valla debe evidenciarse de manera legible los datos contenidos en la misma ubicada en el predio objeto de solicitud, conforme al parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único 1077 de 2015

Revisión Arquitectónica:

1. En cuadro de áreas ajustar la siguiente información:



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACION, VIVIENDA UNIFAMILIAR – TRAMITE ADMINISTRATIVO 25126-0-19-0597"

- a. Ajustar área del lote toda vez que no corresponde con el área registrada en certificado de tradición y libertad (140,07 m2)
 - b. En índice de ocupación indicar que fue aprobado mediante licencia N° 2132 de 2006
 - c. Ajustar índice de construcción
2. En rotulo de planos indicar: Licencia De Construcción, Modalidad Ampliación Para Tres Unidades De Vivienda
 3. Definir el espacio que se encuentra en la planta de tercer piso entre los ejes 1-C y 3-C ya que el dibujo proyecto evidencia una presunta cocina sin esta ser viable toda vez que indica una nueva unidad de vivienda.

Revisión Estructural:

1. Presentar firmas del Ingeniero diseñador y profesional encargado de los diseños de elementos no estructurales en Formulario Único Nacional (FUN). Adjuntar documentación correspondiente a matrícula profesional, certificado de vigencia y cedula de ciudadanía.
2. Presentar firma del Ingeniero Orlando Palma en Formulario Único Nacional (FUN).
3. Presentar cedula de ciudadanía del Ingeniero Orlando Palma y del Ingeniero Mauricio Suanca Pulido.
4. Se solicita al arquitecto proyectista aclarar modalidad de licencia como modificación. En planos aprobados se evidencia configuración estructural con dos elementos de confinamiento localizados en la zona contigua de alcoba y cocina sin embrago en el nuevo diseño de la ampliación estos elementos no existen. Revisar con el Ingeniero diseñador y dar claridad.
5. Aclarar por parte del arquitecto proyectista modalidad de licencia como multifamiliar. Se evidencia en rótulos de planos estructurales dicha modalidad, sin embargo, no se evidencia en el planteamiento arquitectónico lo mismo. Aclarar.
6. Se solicita al Ingeniero diseñador presentar memorias justificativas de diseño de acuerdo a los lineamientos del título A de la NSR10. Debido a que el tramite corresponde a una ampliación de una edificación existente de dos niveles, el profesional diseñador deberá anexar el correspondiente informe de análisis de vulnerabilidad sísmica donde se especifique con claridad el estado actual de la estructura, estabilidad y optimo estado de los elementos que permitan viabilizar la ampliación objeto del presente tramite. En caso de que ésta no cumpla se deberá plantear el reforzamiento estructural en cumplimiento a los requerimientos de la norma. El informe deberá contener registro fotográfico descriptivo con conclusiones y recomendaciones posteriores a la visita de campo. Anexar análisis de sobre esfuerzos de elementos existentes, diseño de elementos no estructurales, diseño de escalera, diseño de cubierta, verificación de cimentación y demás elementos que componente la estructura.
7. Presentar diseño de elementos no estructurales de acuerdo al contenido del título A.9 de la NSR10
8. Se presentan diferencias entre planos arquitectónicos y estructurales. Revisar dimensiones mínimas de huella y contra huella de acuerdo a las disposiciones del título k de la NSR10. Revisar espesores de placa de entre piso. Ajustar
9. Se solicita al Arquitecto proyectista acotar secciones de columnas, dimensiones completas de escalera (incluyendo huellas y contra huellas) y demás elementos estructurales v no estructurales que permitan una comparación clara y precisa con la información de diseños estructurales anexados.
10. Presentar firmas del Ingeniero Orlando Palma en estudio de suelos anexado.
11. Presentar por parte del Ingeniero Orlando Palma en calidad de Ingeniero Geotecnista, valoración de la cimentación existente. Se deberá suscribir las recomendaciones del caso indicando un posible reforzamiento estructural.
12. Los planos de cimentación deben estar avalados por el Ingeniero Geotecnista.

Que el plazo para contestar dicha acta se cumplió el día **26 DE AGOSTO 2021** (en termino de 45 días hábiles) y no se subsanaron dichas correcciones al expediente.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACION, VIVIENDA UNIFAMILIAR – TRAMITE ADMINISTRATIVO 25126-0-19-0597"

Conforme a lo anterior, **NO se subsanan el Acta de Observaciones Unificada Número 0170 DE 2021**, dentro del término reglamentario para tal fin.

Que en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015 "(...) El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia"

Que en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015 señala: "(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, **la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo**, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. (...)" (Negrilla fuera del texto)

Que en el presente trámite es preciso tener en cuenta las diversas situaciones procesales que se han surtido durante el curso del mismo, es así como mediante **Resolución N° 878 expedida el 09 de diciembre de 2019**, la Secretaría de Planeación municipal de Cajicá, suspende los términos para la revisión, estudio y expedición dentro de los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones, **desde el día 16 de diciembre 2019 inclusive, hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive**, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, y la parte motiva de dicha resolución.

Que de igual forma, mediante **Resolución N° 0001 expedida el 16 de enero de 2020**, la Secretaría de Planeación municipal de Cajicá, suspende los términos señalados en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017 para la revisión, estudio y expedición dentro de los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones, **desde el 16 de enero 2020 inclusive, hasta el día 07 de febrero de 2020 inclusive**.

Que de igual forma, mediante **Decreto N° 061 expedido el 18 de marzo de 2020**, la Alcaldía municipal de Cajicá suspende los términos en los tramites y diligenciamientos administrativos y procesales que se adelantan en la alcaldía municipal de Cajicá y todas sus dependencias, **desde el 18 de marzo 2020 hasta el día 15 de mayo de 2020**.

Que mediante **Decreto Número 159 del 28 de diciembre de 2020**, se suspenden los términos procesales establecidos en el Decreto 1077 de 2015 aplicable a los trámites administrativos relacionados con la revisión, estudio y expedición de las licencias urbanísticas, otras actuaciones y adopción de planes parciales, radicados ante la Secretaría y los que sean radicados de conformidad con la parte motiva del presente decreto, **a partir del día 28 de diciembre de 2020 hasta el 19 de enero de 2021**.

Que, de igual forma, mediante **Resolución N° 567 expedido el 20 de diciembre de 2021**, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá, suspende los términos para la revisión, estudio y expedición dentro los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas, **desde el 22 de diciembre 2021 hasta el día 14 de enero de 2022 inclusive**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACION, VIVIENDA BIFAMILIAR bajo el número de expediente 25126-



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACION, VIVIENDA UNIFAMILIAR – TRAMITE ADMINISTRATIVO 25126-0-19-0597"

0-19-0729, respecto del predio ubicado en la **CARRERA 1 # 6 – 25 INT**, identificado con matrícula inmobiliaria **176-64059** y número catastral **01-00-0112-0066-000** de propiedad **ANA MARIA TORRES COY** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **41.668.317** y **PACO ALBERTO MORENO RINCON** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.171.904**

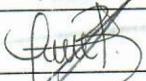
ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, en caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por Aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguiente a la notificación ante la Secretaría de Planeación, conforme el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Cajicá a los 15 DIC 2022 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisión Arquitectónica	Laura Rodríguez Cagua		Profesional Universitario
Revisión Estructural	Sergio Nicolás Moreno Sánchez		Ingeniero Civil Contratista
Revisó y Aprobó	Julieth Andrea Muñoz López		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación Municipal

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su DE firma bajo nuestra responsabilidad.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





Dora Lucia Palacios Leon <dora.palacios@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DES N° 394 - 2022 / EXPEDIENTE 19-0729

1 mensaje

Marithza Gil Amaya <Marithza.Gil@cajica.gov.co>

Para: miltonjmt@gmail.com

16 de diciembre de 2022, 11:37

Cc: Julieth Andrea Muñoz López <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>, PAULA MARGARITA RAMIREZ GONZALEZ <laura.rodriguez@cajica.gov.co>

Cco: dora.palacios@cajica.gov.co

Por medio del presente me permito notificar la **RESOLUCIÓN DES No. 394 - 2022 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2022**, "Por la cual se Archiva por Desistimiento una solicitud de Licencia de Construcción Modalidad Ampliación, Vivienda Bifamiliar" proferida dentro del trámite administrativo No. **25126-0-19-0729**; la cual se adjunta.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la **LEY 1437 DE 2011** y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con **MANIFESTACIÓN EXPRESA** en tal sentido, por favor realizar la solicitud al correo: **contactenos-pqrs@cajica.gov.co**.

Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

* Por favor acercarse a Ventanilla Secretaria de Planeación - Dirección de Desarrollo Territorial para hacer entrega de la Resolución correspondiente debidamente notificada, en horario de Atención al Público: Lunes a Jueves de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 5:00 pm y Viernes de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 4:00 pm.

Cordialmente,

Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link:

<https://forms.gle/BhyQPT5w83GppBh7>



Marithza E. Gil Amaya
Técnico Administrativo
Secretaria de Planeación
Dirección de Desarrollo Territorial
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 # 4-7, Cajicá
Tel: (601) 8837353

RESOL N° 394 - 2022 DES - EXP 19-0729.pdf
2073K